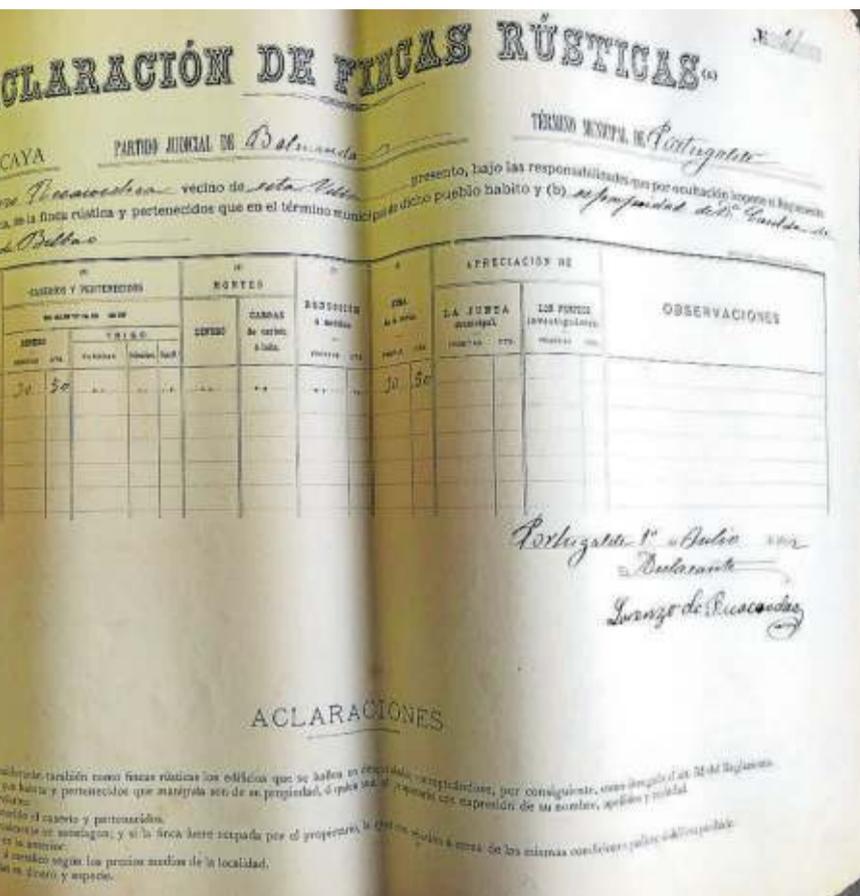


historias vascas



La Diputación de Bizkaia, como sus homólogas de Álava y Gipuzkoa, mantenían servicios de investigación tributaria con el objetivo de poner al cobro diferentes impuestos. Aquí tenemos una muestra de la recaudación del Impuesto de Derechos Reales de 1900, y las estadísticas de la Contribución Rústica de Portugalete de 1892, y la Urbana de Bilbao de 1895. Foto: Eduardo J. Alonso Olea

mantenían un elevado grado de autonomía en el aspecto tributario. Desde 1894 se había establecido, aunque se había cumplido de forma laxa, que cualquier cambio en la panoplia fiscal del Estado (por aparición o desaparición de tributos), determinaría un ajuste en el Concierto Económico. Así que, renovado en 1925/26, hubiera correspondido concertar el nuevo impuesto.

Inicialmente no hubo mucho debate con el Impuesto de la Renta porque, aprobado en diciembre de 1932, sería objeto de su primera declaración el ejercicio de 1933, por lo que su recaudación efectiva debería haber comenzado en 1934. Las Diputaciones vascas, desde 1926, se habían formado por gestores nombrados desde el Gobierno central, por lo que en esos momentos (1932-34) estaban formadas por miembros de los partidos que gobernaban en Madrid, esencialmente, miembros del Partido Radical, en inestable equilibrio entre cumplir con los designios de sus partidos frente a las obligaciones del cargo.

Desde la primavera de 1934 se multiplicaron los contactos entre Diputaciones y Gobierno para concertar el nuevo impuesto. En verano se consiguió alcanzar un principio de acuerdo con el Presidente del Gobierno, Ricardo Samper, para la concertación del nuevo tributo.

Pero el 4 de octubre cayó el gobierno Samper, y el nuevo presidente del Gobierno, el radical Alejandro Lerroux –de nuevo con Manuel Marraco en la cartera de Hacienda– no estuvo dispuesto a cumplir la promesa de su predecesor. Así, en noviembre de 1934 el presidente de la Gestora de la Diputación de Bizkaia, Juan Gallano, manifestó su total oposición al intento del Gobierno de recaudar el Impuesto sobre la Renta unilateralmente. Oposición

EL AUTOR

EDUARDO J. ALONSO OLEA



Profesor Titular en el Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Ha desarrollado su carrera investigadora, fundamentalmente, en las esferas de la historia económica, tributaria y política del País Vasco, destacando sus trabajos sobre el Concierto Económico, tanto en los aspectos académicos como divulgativos. Es subdirector del Centro de Documentación e Investigación del Concierto Económico y las Haciendas Forales, en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Información de la UPV/EHU. Ha impartido docencia en los Departamentos de Historia de la Educación y de Historia Contemporánea de la UPV/EHU, tanto en Donostia, Vitoria-Gazteiz como en Leioa, así como en Bilbao en las Aulas de la Experiencia. Ha participado en diversos proyectos de investigación financiados por entidades como el Gobierno vasco, MINECO, la Diputación Foral de Bizkaia, Asociación Ad Concordiam, Ayuntamiento de Bilbao, etc.

En noviembre de 1934, Juan Gallano manifestó su total oposición al intento del Gobierno de recaudar este Impuesto unilateralmente

que alcanzó cotas ya de enfado mayúsculo por su parte cuando el ministro Marraco comunicó que no había posibilidad alguna de concertar el impuesto.

Esto dejaba a los gestores en una situación muy delicada precisamente por quienes tenían que ampararlos (Gobierno) como gestores gubernativos “y esto realmente no se puede tolerar” como dijo el propio Juan Gallano en el pleno de la Gestora. El vicepresidente de la Gestora, el bara-

caldés Simón Beltrán, aseguró que él por su parte había hablado con Marraco en Madrid hacía poco y que le manifestó que tenía en proyecto la redacción de un decreto por el cual se establecería que las Diputaciones vascas podrían cobrar directamente el Impuesto sobre la Renta. Gallano se enfadó todavía más, no sólo porque el vicepresidente le contradecía sino, sobre todo, porque había hecho gestiones por su cuenta, sin contar con el visto bueno de los demás gestores de la Diputación, ni sobre todo del suyo.

El asunto llegó a que varios miembros de la Gestora de Bizkaia, comenzando por el presidente Juan Gallano, se ausentaran de sus puestos durante meses. No dimitieron, pero tampoco asistieron a los trabajos de la Gestora. El único disidente fue Simón Beltrán –que estuvo estos meses de ausencia de Gallano operando de facto como Presidente de la Gestora– que insistió en que el ministro le había prometido encarar el cobro del impuesto a las Diputaciones para concertarlo cuando éstas lo fueran por elección popular. Las relaciones entre ambos, Gallano y Beltrán, distaron de ser buenas, a pesar de ser del mismo partido. Además de un conflicto de egos parece que las rencillas internas del radicalismo vizcaino actuaron como detonantes del enfrentamiento entre ambos.

El Gobierno intentó solucionar el caso por medio del decreto de 7 de diciembre de 1934, por el que sí se permitía a las Diputaciones la recaudación del Impuesto sobre la Renta, pero no lo concertaba. Es decir, establecía un sistema de recaudación delegada, pero nada más. En todo caso, pocos días más tarde, se suspendió su aplicación hasta que hubiera elecciones provinciales.

Las aguas volvieron más o menos a su cauce en abril de 1935, cuando Gallano volvió a ejercer la presidencia de la Gestora, y efectivamente se habían suspendido las operaciones de recaudación del Impuesto sobre la Renta en el País Vasco. No será hasta 1941 cuando se establezca el cobro del Impuesto sobre la Renta desde el régimen de Franco, en Bizkaia y Gipuzkoa ya sin Concierto Económico, derogado en 1937, y en Álava, de acuerdo con su Diputación Foral. Pero esto ya es otra historia. ●

nes Territorial e Industrial y de Comercio, pero el sistema tributario español fue cada vez más arcaico según transcurrió el siglo XX.

La Contribución General sobre la Renta fue un impuesto directo sobre la riqueza de las personas naturales, lo que hoy se define como personas físicas, que más adelante daría lugar al actual IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas). El impuesto se creó en España mediante una Ley aprobada en las Cortes de la II República (de 20 de diciembre de 1932), en la que se estableció el ejercicio económico de 1933 como el inicial de devengo de la obligación de contribuir a este nuevo impuesto.

Se fijó inicialmente como renta imponible mínima, después de sumar los distintos conceptos computables, la de cien mil pesetas. Se establecieron tramos de imposición, de forma que cuanto más se tenía más se pagaba. Estos tramos en origen iban del 1% (primer tramo de 100.000,01-120.000 pesetas) al 11% (lo que excediese del segundo millón de pesetas). Teniendo en cuenta que para el año 1931 los salarios medios no llegaban a las 150 pesetas men-

suales (1.800 pesetas anuales), se puede afirmar que se trató de un “impuesto para millonarios”.

Este impuesto, no por casualidad establecido en la II República como un intento de gravar a las rentas más altas, tuvo escaso éxito de recaudación (no más de 50 millones de pesetas el primer año), pero en realidad se trataba según su promotor, el Ministro de Hacienda Jaume Carner, de ir avanzando en un nuevo modelo de contribución directa más moderno y equitativo.

Este nuevo impuesto sobre la renta generó evidentes problemas puesto que los llamados a pagarlo hicieron lo posible para no hacerlo. Pero en el País Vasco generó un insospechado problema añadido puesto que desde su aparición derivó en tensiones no sólo entre las diputaciones vascas y el Gobierno, sino incluso en el seno de la Diputación Provincial de Bizkaia.

Establecido en 1878, el Concierto Económico suponía que las Diputaciones Provinciales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como la Diputación Foral y provincial de Navarra por medio de su Convenio Económico,

CLICK:sabinoarana.eus

ATEAK ZABALIK PUERTAS ABIERTAS

LAU

HAIZETARA

Erabateko sarbidea gure eduki digitaletara:

artikulu historikoak, argazkiak, agiritegiko dokumentuak, biografiak,

ikus-entzunezkoak...

Acceso libre a nuestros contenidos digitales:

artículos históricos, fotografías, documentos de archivo, biografías, audiovisuales...

